

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO JORDI CARTANYÀ

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva del Premio Jordi Cartanyà, año 2020

Estos premios tienen como finalidad reconocer el esfuerzo del sector turístico del territorio de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre que a pesar de afrontar la crisis más grave de la historia de la industria turística generada por la COVID-19, ha sido capaz de poner en marcha iniciativas innovadoras que se adaptan a las nuevas necesidades y demandas de los clientes y del entorno en unos momentos de serias dificultades.

Segunda. Categorías y condiciones.

1. Los premios se otorgan en tres categorías diferentes:

a. Mejor propuesta innovadora y creativa que contribuya a un desarrollo turístico sostenible atendiendo los [objetivos de desarrollo sostenible de la Organización Mundial del Turismo](#).

Se premiarán un máximo de dos iniciativas empresariales de nueva creación vinculadas a la innovación y la creatividad en el sentido más amplio del término, incluyendo procesos y proyectos relacionados con la sostenibilidad y que representen una mejora cualitativa evidente en la gestión de los recursos atendiendo los objetivos de desarrollo sostenible del OMT.

b. Mejor propuesta de herramientas y aplicación de nuevas tecnologías para la comercialización turística.

Se premiará un máximo de dos iniciativas que destaquen por la implementación de nuevos soportes y formatos de marketing turístico. En particular se valorará la implementación y la gestión de recursos tecnológicos y la creación de procesos nuevos con el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la comercialización de productos y servicios, la estrategia de fidelización de clientes, la gestión de los procesos de calidad o las acciones innovadoras de marketing y comunicación

c. Mejor creación de nuevas experiencias turísticas.

Se premiará un máximo de dos iniciativas que presenten un producto turístico nuevo atendiendo a su tipología y al público a quien se dirige. Serán especialmente valoradas las iniciativas orientadas a la creación de experiencias turísticas que integren de manera eficiente los recursos patrimoniales, naturales, culturales, paisajísticos, tecnológicos o/y de otros tipos y que pogan en valor y den respuesta a las nuevas tendencias de la demanda.

2. Condiciones objetivas para aspirar a los premios:

a) **Ámbito territorial.** Los proyectos candidatos tienen que desarrollarse en el ámbito territorial propio de alguna de las dos marcas que promociona el PTDT: Costa Daurada o Terres de l'Ebre.

b) **Ámbito temporal.** Los proyectos se tienen que haber iniciado durante el año 2020

3. Vinculación con las categorías.

Una misma propuesta se puede presentar a una o más categorías.

El personal técnico del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona tiene la potestad de cambiar la categoría de premios que el participante ha escogido en el impreso de solicitud, si considera que esta nueva categoría es más adecuada al proyecto y, por lo tanto, más beneficiosa para el concursante.

Tercera. Personas beneficiarias

1. Pueden acceder a la convocatoria las entidades siguientes:

Personas jurídicas de derecho privado no dependientes de entes públicos.

Personas físicas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y que sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, las que dispone la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Quinta. Régimen de compatibilidad

Este premio es declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por la misma finalidad.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Forma de presentación de las solicitudes.

1.1. Las personas jurídicas de derecho privado no dependientes de entes públicos tienen que presentar electrónicamente la documentación a través de la sede electrónica en el apartado solicitud genérica <https://seuelectronica.dipta.cat/instancia-generica>

1.2. Las personas físicas pueden presentar electrónicamente la documentación a través de la sede electrónica en el apartado solicitud genérica <https://seuelectronica.dipta.cat/instancia-generica>. También lo pueden hacer en soporte papel a través de cualquiera de estos medios:

- Al Registro General de la Diputación de Tarragona, con petición de cita previa a través del teléfono 977296617 o del correo electrónico: registregeneral@dipta.cat.
- Por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarla en soporte papel hay que descargar el modelo normalizado de solicitud de subvención disponible a:

http://www.dipta.cat/sites/dipta/files/media/solicitud_general_0.pdf.

2. Plazo de presentación.

Se pueden presentar las solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 23 de noviembre de 2020.

3. Documentación a incorporar:

3.1 Instancia genérica debidamente rellenada.

3.2 Memoria del proyecto que tiene que contener:

a) La descripción del proyecto con sus características más importantes de la estrategia en marketing (combinación de las políticas de producto, de comunicación, de distribución y de servicios complementarios), las motivaciones principales que han dado origen al proyecto, sus ventajas competitivas así como los aspectos relevantes relativos a la sostenibilidad.

b) Grabación audiovisual (formatos: wmv, mpg, avi, mov) de una presentación del proyecto con una duración máxima de 2 minutos, con posibilidad de visualización en plataforma Windows o un enlace electrónico para acceder a la grabación.

4. Subsanación de solicitudes:

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona requerirá a los interesados para que aporten la documentación necesaria, a través de un mensaje electrónico a la dirección que figure en la solicitud. Pasado el plazo otorgado, sin que así lo hagan, se entiende que desisten de su petición.

Séptima. Criterios de valoración

Se tienen en cuenta los siguientes criterios generales y específicos de valoración de las solicitudes:

Criterios generales (máximo 190 puntos).

a) Grado de definición (máximo 20 puntos).

El proyecto incorpora con todo detalle el conjunto de acciones y medidas tomadas para su ejecución.

b) Presentación formal del proyecto (máximo 10 puntos).

Se valorará una edición impresa y una grabación audiovisual de calidad.

c) Complejidad técnica, comercial y organizativa del proyecto (máximo 20 puntos).

Se valora el plan de marketing o comercial y la idea de acuerdo con el marketing mixt (producto, precio, comunicación, distribución).

e) En todas las propuestas presentadas se valorará la presencia de la marca Costa Dorada o Terres de l'Ebre con el diseño propio del Patronato según el extracto de normas existente o hacer mención explícita (máximo 20 puntos).

f) Sinergias con otras actividades económicas (máximo 20 puntos).

En este criterio se valora el hecho que el proyecto implique la creación y generación de redes y alianzas con otros negocios o actividades económicas.

g) Sostenibilidad (máximo 35 puntos).

Se valora todo tipo de actuación que signifique una contribución activa y voluntaria de la actividad económica presentada a concurso en la gestión ética y responsable del proyecto para conseguir mejoras en el ámbito social, económico y ambiental en el territorio donde se establezca la nueva actividad.

h) Aplicación de criterios de innovación tecnológica y creatividad en el proyecto (máximo 35 puntos).

Se valorará la implementación y la gestión de recursos tecnológicos y la creación de procesos nuevos con el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la comercialización de productos y servicios, la estrategia de fidelización de clientes, la gestión de los procesos de calidad o las acciones innovadoras de marketing y comunicación.

i) Reorientación empresarial derivada de la COVID-19 (máximo 30 puntos).

Se valora la puesta en marcha de estrategias de nueva implantación para dar respuesta a la situación derivada de la crisis de la COVID-19, las acciones adoptadas para dar respuesta a nuevos segmentos de clientes o a nuevas necesidades de estos o las iniciativas destinadas a la creación de nuevos productos y servicios.

Octava. Imputación presupuestaria

El PTDT destinará un máximo de 30.000,00 euros a los premios, con cargo a la aplicación presupuestaria 7010/432/48100, proyecto 2020-710, subproyecto 31 del presupuesto del año 2020. El importe de cada categoría es de 10.000,00 €; dos premios de 5.000,00 € por cada categoría

Los premios se entregan a través de transferencia bancaria a la persona titular o responsable del proyecto que conste en la solicitud de participación. Los premios están sujetos a la retención establecida a la normativa fiscal vigente aplicable.

Novena. Principios informadores del procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del premio en régimen de concurrencia competitiva objeto de regulación en esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, eficacia y eficiencia.

Decena. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Las solicitudes presentadas tienen que ser evaluadas por un jurado calificador, presidido por la presidenta del Organismo Autónomo Patronato de Turismo e integrado como mínimo por un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos presentes en Consejo Rector del PTDT y 2 miembros en representación del sector turístico de cada una de las dos marcas que gestiona el Patronato. La designación concreta de los miembros del

jurado corresponde a su presidente mediante decreto. Las funciones de secretaría del Jurado se ejercen por el personal adscrito al Patronato de Turismo. Los acuerdos del jurado se tienen que adoptar, como mínimo, por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, se tiene que tener en cuenta el voto de calidad del Presidente para el desempate.

El jurado calificador es el encargado de evaluar los proyectos presentados, deliberar y proponer los ganadores del premio en base a los criterios establecidos. Adicionalmente puede conceder un máximo de quince reconocimientos, independientemente de la categoría por la cual concurren.

Los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones pueden ser citados por el Jurado Calificador para la exposición presencial de su proyecto.

El Jurado Calificador puede contar con la asistencia técnica de personas expertas en las diferentes categorías del premio, que intervienen con voz pero sin voto.

Se pueden declarar premios desiertos si ninguna propuesta resulta suficientemente satisfactoria.

Undécima. Interpretación de la convocatoria

El órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria o cualquier duda que surja en su aplicación.

Docena. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidenta del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima el premio, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

Decimotercera. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de 6 meses contando desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La resolución que se adopte en ejecución de la convocatoria agota la vía administrativa. Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria se podrán interponer los recursos siguientes:

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante la presidenta del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Decimocuarta. Aceptación

El premio se entiende aceptado si el beneficiario no manifiesta el contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación.

Quincena. Control financiero

Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona tal y como dispone la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimosexta. Publicación de la convocatoria

El texto completo de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Un extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Decimoséptima. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Decimoctava. Cuestiones sobre propiedad intelectual

La propiedad intelectual de las acciones o materiales premiados corresponde a sus autores. En caso de que se haga difusión o se publiquen, el autor se compromete a hacer constar debidamente que la obra ha sido premiada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

El Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho de comunicación pública, en su página web y en cualquier otra modalidad, soporte y formato, de las acciones o materiales premiados. La cesión de los trabajos, en relación con el derecho de comunicación pública, se establece por un periodo de cinco años. Esta difusión no excluye la que puedan hacer los premiados por su parte.

En toda difusión o comunicación pública en cualquier medio o apoyo que los beneficiarios hagan de sus acciones o materiales tiene que constar expresamente que han sido premiados por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.